



Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2019-MDVY

Yarabamba, 18 de enero del 2019

### CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia.



Que, con la Ley N°30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 y por Decreto Supremo N°350-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

Que, en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”; de igual forma el numeral 8.2 del mismo artículo y cuerpo legal señala: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Que, de conformidad al artículo 21º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)”.

Que, en virtud de los establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en su artículo 175.1 prescribe: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)”.





**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarábamba**

Que, el artículo 20° numeral 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.; texto concordante con el artículo 27° y artículo 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde y que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, en ese orden de ideas, se busca agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la prestación de los servicios público; siendo necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutorias a Gerencia Municipal.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** de manera expresa y bajo responsabilidad a la **GERENCIA MUNICIPAL**, las siguientes facultades administrativas y resolutorias:

1. Aprobación de autorizaciones de prestaciones adicionales de obra en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (contrata-administración directa).
2. Aprobación de ampliaciones de plazo de obra (contrata-administración directa)
3. Aprobación de autorizaciones de prestaciones adicionales de fichas de mantenimiento o fichas técnicas.
4. Aprobación de ampliaciones de plazo de fichas de mantenimiento o fichas técnicas.


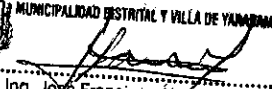
**ARTICULO SEGUNDO.- Establecer** que las facultades delegadas en artículo primero serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal, y las Resoluciones deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, según los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar** a Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento** de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y demás áreas que corresponde para los fines pertinentes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. Pamela Juan Parejas Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE